

Lunes, 03 de Julio de 2023

IN-CGR-CIR-2023-0003

CIRCULAR

A : **Ministros, Viceministros, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Cámara de Cuentas, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores y Subadministradores Generales de Órganos y Entes del Poder Ejecutivo Centralizados y Descentralizados**

Asunto : Solicitudes Certificaciones de No Objeción (Permisos de Viaje) a Funcionarios.

Anexo : Ley No.130 de fecha 14 de marzo de 1975.

Distinguidos señores:

Plácenos saludarles, en ocasión de comunicarles que en atención al mandato contenido en la Ley No. 130 del 14 de marzo de 1975, en el que se establece que todo funcionario o empleado de la Administración Pública y de las Instituciones Autónomas del Estado que manejen fondos públicos, deberá proveerse de una autorización especial del Poder Ejecutivo para viajar al exterior, la cual deberá estar acompañada de una Certificación de No Objeción expedida por esta Contraloría General de la República, la cual dentro del marco de las atribuciones conferidas por la ley, establece los siguientes lineamientos:

Las solicitudes de Certificaciones de No Objeción deben ser enviadas a esta Contraloría General con al menos setenta y dos (72) horas de antelación al viaje, a los fines de agotar internamente los procedimientos pertinentes para la revisión y elaboración de las mismas.

Se podrán realizar solicitudes de emergencia en los casos en los cuales se pueda demostrar que no se tuvo el tiempo suficiente para realizar la solicitud dentro de las setenta y dos (72) horas establecidas.

Del mismo modo, dicha solicitud debe contener de forma expresa, el lugar de destino, los motivos del viaje y la fecha exacta de salida y retorno al país, anexando copia de la cédula de identidad y electoral de la persona solicitante, conjuntamente con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

Sin otro particular, con sentimientos de alta consideración y estima, queda de ustedes,

Atentamente

Félix Antonio Santana García
Contralor General de la República

FASG/
GDJN/adns